



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
200

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual propone reformar diversos artículos del Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, a fin de adecuarlo a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

PRESENTADA POR: Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (PAN).

LEÍDA POR: Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2016.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Igualdad.

FECHA DE TURNO: 01 de diciembre de 2016.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

La suscrita Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, el artículo 167 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a fin de presentar iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar los artículos Quinto, Quinto Bis y Quinto Ter del Decreto 239/2008 II P.O, publicado en el Periódico Oficial del Estado a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil ocho, en el que se instituye el Reconocimiento Chihuahuense Destacada, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El día trece de mayo del año dos mil ocho, los diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, aprobaron el Decreto 239/08 II P.O., mediante el cual se instituyó un concurso que tiene por objeto otorgar un reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada" que, con sus actividades, hayan llevado en alto el nombre del Estado, en las siguientes categorías:

A) "Aurora Reyes", en disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.

- B) "Guadalupe Sánchez de Araiza", en los campos de obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.
- C) "María Esther Orozco Orozco", en el campo científico.
- D) "María Edmeé Álvarez", en las letras y la literatura.
- E) "Bertha Chiu Núñez", en la disciplina deportiva.

2.- Con fecha dos de diciembre del dos mil once, el Decreto de referencia fue reformado y, con la aprobación del Decreto 536/2011 I.P.O., se llevaron a cabo las siguientes adecuaciones:

I.- Incorporar al Instituto Chihuahuense de la Mujer como convocante, por considerar que ésta instancia se encuentra cercana al trabajo que las mujeres realizan en la entidad.

II.- La conformación de un Jurado Calificador con expertos o expertas conocedoras en cada una de las áreas del concurso, a fin de ofrecer mayor certidumbre y transparencia al proceso de designación.

III.- Asimismo, especificar el objetivo de cada una de las categorías, quedando aprobadas en los siguientes términos:

- A) *El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otras.*
- B) *El reconocimiento "Guadalupe Sánchez de Araiza", será otorgado a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en los campos de las obras asistenciales y el trabajo a favor de la comunidad.*
- C) *El reconocimiento "María Esther Orozco Orozco", se concederá a mujeres chihuahuenses que se hayan destacado en el campo científico.*
- D) *El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las letras y la literatura.*
- E) *El reconocimiento "Bertha Chiu Núñez", se entregará a las mujeres chihuahuenses en la disciplina deportiva.*

3.- Con fecha 29 de noviembre del dos mil trece, la Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó el Decreto 140/2013 I P.O. a fin de agregar a las ya aprobadas, la categoría:

F) El reconocimiento "Diana Álvarez Ramírez" que se entregará a las mujeres chihuahuenses que hayan destacado por su lucha feminista en favor de los derechos humanos de las mujeres.

4.- En los referidos Decretos, se menciona que la Comisión de Equidad, Género y Familia y la Junta de Coordinación Parlamentaria, elaborarán un dictamen que será sometido a la consideración del Pleno del Honorable Congreso, y en caso de ser aprobado el Decreto respectivo, se le dará cabal difusión para efecto de proceder a la realización del evento mencionado. Además se menciona también en dichos Decretos que la Comisión de Equidad, Género y Familia, tiene injerencia directa en la designación del jurado calificador quien es responsable del análisis, evaluación y emisión del veredicto sobre las ganadoras, y que en caso de empate, la Comisión de Equidad, Género y Familia, a través de quien la presida, emitirá el voto de calidad, sin embargo, resulta importante puntualizar que mediante el Decreto 914/2015 II P.O., la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tuvo a bien expedir la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en el que se observan reformas integrales, para armonizar la normatividad acorde a la dinámica de la vida de la Asamblea Legislativa.

5.- En este contexto, se redefine la estructura orgánica del Congreso, y lo que anteriormente se denominaba Junta de Coordinación Parlamentaria, ahora se

denomina Junta de Coordinación Política, así mismo, ahora existe la denominada Comisión de Igualdad, que la suscrita me honro en presidir y que en razón de la materia o ámbito de labor de la misma, consideramos es la indicada para llevar a cabo los trabajos inherentes al reconocimiento en mención.

6.- Por ello y con la finalidad de continuar con este importante concurso bajo los nuevos modelos y figuras legislativas, se propone una reforma para integrar y realizar las adecuaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Quinto, Quinto Bis y Quinto Ter en su párrafo segundo, del Decreto 239/2008 II P.O., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO AL CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- Concluido el plazo para la entrega de las propuestas, la Comisión de Igualdad y la Junta de Coordinación Política, elaboraran un Dictamen que será sometido a la consideración del Pleno del Congreso y, de ser

aprobado por mayoría simple, se emitirá el Decreto respectivo, el que deberá darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a los proponentes, invitando a las primeras a recibirlos en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO QUINTO BIS.— Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un jurado calificador integrado por los menos con un especialista en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El jurado se integrara a propuesta del H. Congreso del estado, por conducto de **la Comisión de Igualdad**, y de Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Mujer, cuyo fallo será inapelable.

ARTÍCULO QUINTO TER.- ...

En caso de empate, **la Comisión de Igualdad**, a través de quien la presida, emitirá el voto de calidad.

ARTÍCULO SEXTO AL NOVENO.-....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.


DIPUTADA NADIA XOCHITL SIQUEIROS LOERA